

Evento 144220
Cintas Tienda Virtual

5

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: EPF-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA: 28/04/2022
"Juntos Construimos Villanueva 2020 - 2023"	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
		Página 1 de 6

CONDICIONES TÉCNICAS DEL ESTUDIO PREVIO											
FECHA DE ELABORACIÓN	DÍA	06	MES	02	AÑO	2023					
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD										
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO											
1.1 PLAN DE DESARROLLO	JUNTOS CONSTRUIMOS VILLANUEVA 2020-2023										
1.2 EJE ESTRATÉGICO	N/A										
1.3 ESTRATEGIA	N/A										
1.4 SECTOR	N/A										
1.5 PROGRAMA	N/A										
1.6 SUBPROGRAMA	N/A										
1.7 NOMBRE DEL PROYECTO	N/A										
1.8 PRODUCTO	N/A										
1.9 ACTIVIDAD	N/A										
1.10 META DEL PRODUCTO	N/A										
1.10 POBLACIÓN BENEFICIADA	37.151 BASE LOCAL SISBEN CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2020										
1.11 CODIGO BPIN	N/A										
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR											
2.1. OBJETO O PRODUCTO PARA CONTRATAR	SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS (CINTAS DE SEGURIDAD) PARA PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD										
2.2. TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO										
2.3. PLAZO	UN (1) MES										
2.4. LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE VILLANUEVA										
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$32.480.000)										
2.6. FORMA DE PAGO	<p>El tipo de remuneración recomendada para el proceso de Mínima Cuantía, objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación, es el siguiente:</p> <p>El Municipio de Villanueva Casanare pagará al contratista de la siguiente manera: el cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa presentación del informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, soportes del pago de seguridad social y parafiscal si es el caso del mes correspondiente a la ejecución contractual y suscripción del acta de liquidación, acta de ingreso a almacén y acta de recibo final.</p>										
2.7. EMPLEOS GENERADOS	2.7.1 DIRECTOS:	1	2.7.2 INDIRECTOS								

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: EPF-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA: 28/04/2022
"Juntos Construimos Villanueva 2020 - 2023"	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
		Página 2 de 6

3. INFORMACION PRESUPUESTAL	
3.1. RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.3.05.01.02
3.2. DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Papelería transito
3.3. FUENTE DE FINANCIACIÓN	OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA
3.4. VALOR	TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$32.480.000)
3.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N/A
4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
4.2 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA. –	
<p>La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo segundo que, son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad en general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la norma superior; además el legislador dispuso que las normas del Código Nacional de Tránsito Terrestre rigen en todo el territorio nacional y que, entre otras cosas su objeto es regular la actuación y los procedimientos de las autoridades de Tránsito.</p>	
<p>El Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 020 del 3 de octubre de 2018, se creó la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad del Municipio de Villanueva Casanare, y se adiciono a la estructura orgánica del Municipio la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad por medio del Acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2020.</p>	
<p>Que de conformidad con el Decreto No. 045 de 2020, el cual derogo el Decreto No. 020 del 2020 e incluyó las modificaciones de los empleos de la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad del Municipio, realizada por el Acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2020, se señalaron las funciones esenciales de la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad del Municipio, quedando establecido que este Despacho debe <u>garantizar</u> la prestación de los servicios de trámites que en Tránsito Y Transporte requieran los usuarios, y dirigir las actividades requeridas para el cumplimiento de las normas de Tránsito Y Transporte dentro de la jurisdicción del Municipio de Villanueva Casanare.</p>	
<p>Por otro lado, el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, define la Licencia de Conducción como el documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos con validez en todo el territorio nacional.</p>	
<p>En el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 4º de la Ley 1383 de 2010, se dispuso que las nuevas licencias de conducción deberían contener el nombre completo del conductor, número del documento de identificación, huella, tipo de sangre, fecha de nacimiento, categoría de licencia, restricciones, fecha de expedición y organismo que la expidió y, respecto a las características técnicas señaló la necesidad de que contaran con un código de barra bidimensional u otro dispositivo electrónico, magnético u óptico con los datos del registro que permita la lectura y actualización de estos, para efectos de que el organismo de tránsito pudiera confrontar la identidad del respectivo titular de conformidad con las normas de Ley vigentes sobre la materia.</p>	
<p>En virtud de lo anterior, se hace necesario unificar la identificación de la Licencia de Conducción con el número asignado por la Registraduría Nacional del Estado Civil a cada ciudadano, incluir los campos determinados por el legislador, incorporar en un solo documento la certificación para la conducción de cualquier tipo de vehículo y señalar el tipo de servicio, con el fin de aumentar la seguridad de la Licencia de Conducción para que esta cuente con elementos que reduzcan los índices de falsificación y adulteración y le permita a los Organismos de Tránsito, confrontar la identidad real del conductor de manera rápida, segura y con el uso de últimas tecnologías.</p>	
<p>En ese sentido, el Ministerio de Transporte por medio de la Resolución No. 623 del 7 de marzo de 2013 adoptó la Ficha Técnica del Formato Único Nacional para Licencia de Conducción, en la cual señaló que todos los organismos de tránsito deben obligatoriamente cumplir con las características y</p>	

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: EPF-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA: 28/04/2022
"Juntos Construimos Villanueva 2020 - 2023"	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
		Página 3 de 6

especificaciones definidas en la ficha técnica adoptada, además con las determinaciones que sobre producción, adquisición, custodia, transporte, almacenamiento, distribución, pre impresión o impresión de los materiales, así como la entrega del documento al ciudadano y suministro de información al Registro Único Nacional de Tránsito.

Así mismo, el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, define la Licencia de Tránsito como el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las vías privadas abiertas al público; adicionalmente, el artículo 36 ibidem, preceptúa que el formato de Licencia de Transito será único nacional, para lo cual el Ministerio de Transporte establecerá la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control correspondientes.

Por tal razón, el Ministerio de Transporte por medio de la Resolución No. 3260 de 2009 estableció que la Licencia de Transito deberá contar con elementos de seguridad que reduzcan los índices de falsificación y adulteración y le permita al organismo de tránsito, confrontar la identidad del propietario y del vehículo automotor. En tal sentido, la autoridad competente para expedir el documento Licencia de Tránsito está obligado a cumplir con todas las condiciones especificadas en la Ficha Técnica adoptada, encontrándose en esta las condiciones sobre el contenido de la credencial, las características físicas, MATERIALES, colores y dimensiones que deben cumplir las tarjetas de la Licencia de Tránsito; respecto del material que se debe implementar para su seguridad, la Resolución No. 1940 del 2009 estableció como requisitos generales los siguientes: 1. Laminado transparente en el anverso y reverso, 2. Lámina de seguridad holográfica por el anverso y 3. Una película de protección por el reverso; estos materiales de seguridad hacen el documento resistente a la falsificación integral, alteración, adulteración o simulación, así mismo proteger la información variable de posible falsificación o alteración.

Ahora bien, actualmente los ciudadanos de Villanueva Casanare, se ven en la necesidad de tramitar la expedición de un documento para cada una de las categorías de la licencia de conducción, generando la circulación de diferentes documentos que certifican la idoneidad de una misma persona para conducir; de igual forma tramitar la expedición de licencias de tránsitos, documentos que logran identificar los vehículos automotores y sus propietarios.

Por lo anterior, es indispensable adelantar los procesos contractuales necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones No. 623 de 2013 y No. 1940 del 2009, como tal la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad del Municipio de Villanueva debe cumplir con todos los parámetros establecidos para la expedición de las licencias de conducción y de tránsito, en cuanto a los materiales y las condiciones establecidas por el Ministerio de Transporte; de esta forma, esta dependencia cumple con uno de sus objetivos esenciales, el cual es facilitar el derecho fundamental a la movilidad de sus habitantes y de las demás personas que circulen por el territorio Municipal, garantizando la circulación de bienes y servicios, lo relativo a la organización y gestión del tránsito dentro de su jurisdicción, para desarrollar de manera idónea estos servicios, se requiere de herramientas principales que son indispensables, por lo tanto, se hace necesario contar con el suministro de talonarios impresos y cintas holográficas de seguridad, con el fin de cumplir los cometidos que en esta materia señala la Ley.

Es importante aclarar que esta actividad es competencia exclusiva de los organismos de Tránsito conforme lo dispone el artículo 17 de la Ley 769 del 2002 y no puede suspenderse o suprimirse el servicio por cuanto ocasionaría traumatismos en la comunidad y afectaría las obligaciones que le corresponden al ente territorial frente al Ministerio de Transporte en virtud de la Ley; por lo tanto, para la Secretaría de Tránsito, Transporte y de Movilidad de Villanueva es indispensable tomar un referente de disponibilidad permanente y de presupuesto abierto que permita desarrollar sus funciones.

De conformidad con la necesidad en la continuidad de la prestación del servicio en trámites de matrícula inicial y licencias de conducción se requiere contar con las herramientas para ello, como lo son en el caso puntual las cintas de seguridad. Siguiendo los lineamientos del decreto 301 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", las entidades territoriales están en la obligación y garantizando los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal, en acudir y revisar en los acuerdo marcos de precios y los productos y/o bienes se encuentran en dichos acuerdos.

En ese sentido, se le solicita al Ingeniero Jaiver Edrey Lesmes Mora, Profesional Universitario-sistemas de información y comunicaciones perteneciente a la Secretaría de Planeación, mediante una solicitud de un documento técnico de la cintas que se requieren como insumo para la impresión de las licencias de tránsito y conducción; manifiesta que una vez revisado el documento de necesidad se encontró que en el acuerdo marco de consumibles de

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: EPF-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA: 28/04/2022
"Juntos Construimos Villanueva 2020 - 2023"	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01 Página 4 de 6

impresión II están disponibles solo la cintas de seguridad de la impresora Zebra, exceptuando la cinta holográfica que llevan el holograma del Ministerio de transporte.

En ese orden de ideas, se hace indispensable adelantar el proceso por la tienda virtual de los elementos que se encontraron y por otro lado adelantar por un proceso de selección de mínima cuantía en el que se contrate el suministro de cintas de seguridad de lo que las cintas de seguridad que no se encontraron en el acuerdo marco, con una persona natural o jurídica que cumpla con lo exigido por la Administración Municipal y el Ministerio de Transporte.

4.2 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA. -

En el artículo 209 de la Constitución Nacional señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y de acuerdo con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, la contratación estatal es una herramienta administrativa que permite el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; es así que la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de Villanueva Casanare, estima conveniente la contratación del **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS (CINTAS DE SEGURIDAD) PARA PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD"** necesario para cumplir con los lineamientos legales orientados a garantizar los los trámites de tránsito de los diferentes actores viales y prestar un buen servicio a la comunidad, los cuales lo integra la expedición de licencia de conducción y de tránsito.

La Alcaldía Municipal considera conveniente adelantar un proceso de mínima cuantía para el suministro de talonarios de formatos impresos y cintas de seguridad para la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad.

4.3 ANALISIS DE OPORTUNIDAD. -

Por todo lo anterior es deber de la administración municipal en aras de garantizar la prestación del servicio oportuno, ágil y eficiente a la comunidad que se acerca para realizar trámites de tránsito en la Secretaría, es importante, necesario y oportuno adelantar el proceso de mínima cuantía para satisfacer la necesidad inmediata de expedición de licencias de conducción y de licencias de tránsito.

El municipio cuenta con los recursos disponibles para amparar los compromisos presupuestales que le generen la realización de un proceso de contratación durante el tiempo que estas personas se encuentren en esta condición. Ya que se trata del cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Tienda Virtual, por medio la categoría de TECNOLOGIA, En el acuerdo Marco de Consumibles de Impresión II, productos: 800077-749, 800085-912,800085-914,800077-711, CUYO OBJETO ES: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS (CINTAS DE SEGURIDAD) PARA PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD.**

Vigencia del Acuerdo Marco: El Acuerdo Marco # Proceso CCENEG-030-1-2020 estará vigente máxima para ejecutar las órdenes de compra el día 02/08/2023.

5.2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 024 de 22 de noviembre de 2022 otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos.

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: EPF-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA: 28/04/2022
"Juntos Construimos Villanueva 2020 - 2023"	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
		Página 5 de 6

Por otro lado el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015, establece las condiciones del análisis costo-beneficio que deben hacer las entidades públicas para adquirir bienes o servicios mediante la utilización de bolsas de productos, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

6.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. - El Municipio de Villanueva Casanare, está interesado en contratar el objeto contractual el cual corresponde a: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS (CINTAS DE SEGURIDAD) PARA PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD".

6.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

IMPRESORA ZEBRA ZXP SERIES 7		
5	CINTA COLOR YMCKO 750 IMPRESIONES PARA ZEBRA ZXP - 7.: Cinta zebra 800077-749 zxp serie 7 de color 750 imágenes; por las dos caras, cinta de impresión de 5 paneles. La cinta se usa para imprimir en una variedad de colores: amarillo (Y) magenta (M), cian (C) y negro (K). Esta cinta se utiliza para imprimir texto e imágenes a todo color en uno o ambos lados de una tarjeta. Esta cinta es compatible con la impresora ZXP Series 7. Para licencia de conducción.	5
6	CINTA TRANSPARENTE REF: 918 BOTTOM, FULL CLEAR 750 IMPRESIONES PARA ZEBRA ZXP - 7. (INFERIOR): Cinta de Laminación bottom 750 / rollo. Para impresoras de carnet (PVC). Rendimiento 750 impresiones. Para licencia de conducción y de tránsito.	6
7	CINTA TRANSPARENTE REF: 914 TOP FULL CLEAR 750 IMPRESIONES PARA ZEBRA ZXP - 7. (SUPERIOR): Cinta de Laminación (Top) 750 / rollo para impresoras de carnet (PVC). Rendimiento 750 impresiones.	6
8	CINTA NEGRA K 5000 IMPRESIONES PARA ZEBRA ZXP - 7: Cinta monocromática negra: resina negra que se utiliza para imprimir texto y línea de un solo color están en uno o ambos lados de una tarjeta. 5000 impresiones.	3

7. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio que la entidad pretende adquirir se encuentra debidamente identificado a través del Clasificador de Bienes y Servicios al cual pertenecen, con los siguientes códigos:

	ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE	CÓDIGO: EPF-CP_MC-120
	CONTRATACIÓN PÚBLICA	FECHA: 28/04/2022
"Juntos Construimos Villanueva 2020 - 2023"	ESTUDIO PREVIO	VERSIÓN: 01
		Página 6 de 6

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	UNSPSC	PRODUCTO
44	4410	441031	44103112	Cinta impresora

1. IDENTIFICACION DE LA CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS - DANE

GRUPO	CLASE	SUBCLASE	NOMBRE	CPC-DANE
389	3891	3891204	Cintas para impresora	3891204

2. CLASIFICADOR PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES - CCPET

	CODIGO CCPET	NOMBRE	
	2.1.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	

3. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar apoyo a la supervisión, sino que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad, para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia.

4. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TÉCNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)

NOMBRE: LUIS ALBERTO GARCÍA RIVERA CARGO: Secretario de Despacho-Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad.	FIRMA:
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

5. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO

NOMBRE: LAURA CASTELLANOS BUITRAGO CARGO: Profesional Universitario - Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad.	FIRMA:
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------

6. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

NOMBRE: SANDRA ORTIZ TRIANA CARGO: Secretaria de Despacho - Secretaria de Planeación	FIRMA: NA
NOMBRE: YEFERSSON LOPEZ AVILA CARGO: Profesional Universitario BPPIM	FIRMA: NA